

**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M -18-AC

**Versión:** 01: 2020

#### INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

**DOCTORA: YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO** 

Gerente

**VIGENCIA AUDITADA: 2020** 

**DICIEMBRE 28 DE 2021** 



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

### **DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO**CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

#### MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA CONTRALORA AUXILIAR

**DIANA MAGALY CARO GALINDO**DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL
Y MEDIO AMBIENTE- SUPERVISORA

#### **EQUIPO AUDITOR:**

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO LIDER DE AUDITORIA

> SOLFIRIA ALVAREZ GARZON APOYO AUDITORIA



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

#### **TABLA DE CONTENIDO**

#### ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

1. C	RTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.	I.1 Objetivo General	6
2.2	FUENTES DE CRITERIO	6
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
2.4	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.5	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	10
3 O	BJETIVOS Y CRITERIOS	12
3.1 OI	JETIVOS ESPECÍFICOS	12
3.2 CF	ITERIOS DE AUDITORÍA	12
4 R	SULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
4.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	14
4.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	14
4	2.1 SEGUIMIENTO NORMATIVO14iError! Marcador no	definido.
(f M	ALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N. 1 alta de publicidad de los documentos del proceso contractual en el SECOP) iErro arcador no definido.  ALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 2	
	anual de Contratación desactualizado)	20
(1	or no realizar las actualizaciones al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020)	21.
	ALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 4	າວ
	nexistencia del manual de procesos y procedimientos)	23
Aproba	o el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA	



**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

(debilidades en las actividades de Archivo)	24
4.2.2. ETAPA PRECONTRACTUAL	25
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 6,	
(inexistencia de términos de referencia en la etapa de planeación)	26
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.7,	
(debilidades en la etapa de planeación- aplicación de normatividad derogada)	27
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 8,	
(etapa de planeación sin un adecuado cronograma)	28
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.9	20
(propuesta sin especificar precios unitarios)HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	29
N°. 10 (Inadecuada planeación)	31
Transfer to (triadecada planeación)	
4.2.3 ETAPA CONTRACTUAL	33
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.11	
(desconocimiento de las obligaciones contractuales)	33
4.2.4 GUDEDVICTON DE LOS CONTRATOS	
4.2.4 SUPERVISION DE LOS CONTRATOS	25
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Nº12 (debilidad en la supervisión)	35
(debilidad en las funciones del supervisor- inexistencia del cronograma de actividades	
del contratista)	36
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Nº14	
(debilidad en las funciones del supervisor)	37
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA No.15	
(insuficiencia de los documentos que soportan el cumplimiento del objeto contractual)	38
HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL	
No. 16 (pago de administración en porcentaje mayor al pactado)	40
4.2 E CONTROL ETCON INTERNO DEL HOCRITAL NILIECTRA CEÑORA DEL CARACAS	47
4.2.5. CONTROL FISCAL INTERNO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 17	42
(debilidades en el sistema de control fiscal interno)	43
- Taraniamara all al algeria de calle al ligari illegille. Limitaria de la compania de la compania de la compa	



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

#### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

$\mathbf{DCD} \stackrel{\mathfrak{Z}}{=}$	8	<u>3</u> _2	021-	L00	
The		8	DLC	مام	2021
Ibague	≥, _			_ae	2021

Doctora:

YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO

Gerente

E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen Carmen de Apicalá Tolima.

Respetada Doctora Yeimy Carolina:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política (modificado mediante acto legislativo 04 de 2009) e implementado mediante Decreto 403 de 2020, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 667 del 29 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó auditoria de cumplimiento a la contratación de la vigencia 2020 a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 667 del 29 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions. Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, El período auditado fue sobre la vigencia 2020.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Tolima consideró pertinentes.

### 2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal se cumplió en materia contractual por parte del sujeto a auditar para la vigencia 2020, según muestra seleccionada a evaluar.

#### 2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Lev 1474 de 2011
- Acto legislativo 04 de 201 y el Decreto Ley 403 de 2020, de control fiscal entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables.
- Manual de contratación de la entidad auditada.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

2 8 DIC 2021

- Ley 100 de 1993.
- Decreto 1876 de 1994, Art. 1 Naturaleza Jurídica de las Empresas Sociales del Estado, Art. 2 Objeto de las Empresas Sociales del Estado, Art. 3 Principios Básicos de las Empresas Sociales del Estado, Art. 4 Objetivos de las Empresas Sociales del Estado
- Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001.
- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Pública Principios
- Ley 489 de 1998, Art. 3 Principios de la Función Pública
- Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo
- Ley 610 de 2000, Art. 6 Daño Patrimonial
- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia
- Ley 1150 de 2007, Art. 13 Todas las ESE deben aplicar los principios de la Función Administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Decreto 139 de 1996, Por medio del cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud del sector público y se adiciona el Decreto 1335 de 1990.
- Decreto 2193 de 2004, Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y el 17 de la Ley 812 de 2003. Evaluación y control de gestión técnica financiera y administrativa a las instituciones que participan en el sector y en el SGSSS.
- Decreto 19 de 2012, Art. 3 Moralidad
- Resolución 5185 de 2013 Min de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se fijan lineamientos para que las empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". Art. 2.2.1.1.1.6.1.- Art. 2.2.1.1.1.
- Resolución 3100 DE 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- Acuerdo No. 005 de 2016, Por medio del cual se adopta el Estatuto de Rentas, procedimientos y Régimen Sancionatorio para el Municipio del Carmen de Apicalá.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copía o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consultado La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SG (A)



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

• Acuerdo No. 003 de 2014, Por medio del cual se adopta el estatuto Interno de Contratación del Hospital Nuestra Señora del Carmen ESE de Carmen de Apicalá Tolima. Manual de Contratación de la entidad.

Circular No. 20 del 27 de agosto de 2015, Colombia Compra Eficiente.

#### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la Auditoría se define en los siguientes aspectos:

Asunto o materia objeto de evaluación:

De la muestra seleccionada, establecer si la gestión contractual se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal y el manual de contratación de la entidad vigilada

#### Contratación:

- Seguimiento normativo
- Revisión de la etapa precontractual y contractual
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento deducciones de Ley
- Cumplimiento del objeto contractual
- Evaluar debidamente supervisión de los contratos
- Liquidación de los contratos
- Verificar que las obras ejecutadas estén cumpliendo con el objeto social por el cual se llevaron a cabo según los parámetros del análisis de la conveniencia y justificación de la necesidad realizada por la entidad en la etapa precontractual.
- Evaluar y calificar el sistema de control fiscal interno emitiendo concepto del mismo así: eficiente con deficiencias- ineficiente, según el alcance de la auditoria asignada.

Periodo sujeto a evaluación:

La auditoria se aplicará sobre el componente contractual de la vigencia 2020.

#### 2.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Una vez realizados los procedimientos en aplicación de la metodología señalada en la guía de auditoría territorial adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima, así como la evaluación del Control Interno Institucional por componentes obtuvo una calificación de 1.964 puntos, es decir para el periodo auditado se conceptúa que el control interno del Hospital se presentó CON DEFICIENCIAS, al presentar falencias en las acciones de planificación, ejecución, ajustes, identificación de riesgos y diseño de puntos de control en las diferentes etapas del proceso de contratación.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

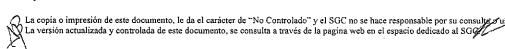
383 5

Resultados de la evaluación - Gu		orial					
I. Evaluación del control interno instituc	I. Evaluación del control interno institucional por componentes					Puntaje	
A. Ambiente de control						1,769	
B. Evaluación del riesgo					14	1,714	
C. Sistemas de información y comunicaci	ón				17	1,706	
D. Procedimientos y actividades de contr	ol				22	2,273	
E. Supervisión y monitoreo					11	1,545	
		Puntaje	total por	componentes	1	,80	
			•	Ponderación	1	10%	
					0.	180	
Calificacio	ón total del control interno	institucior	nal por co	mponentes	Parcialmen	te adecuado	
II. Evaluación del diseño					ftems evaluados	Puntaje	
Calificación					31	72,000	
				Puntaje total	2,323		
				Ponderación	20%		
		0.11		1 1. ~	0,465		
Calificación total diseño					Inadecuado		
A. Riesgo combinado promedio					А	เาอ	
B. Riesgo de fraude promedio					6	AJO	
III. Evaluación de la efectividad de cont	roles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada	
Evaluación de la efectividad		31	79	2,548	70%	1,784	
			<u> </u>		1	.784	
	Calificación to	tal del diseí	ño mas la	efectividad	Con deficiencias		
Calificación final del control interno				964			
Carricación final del Control Interno					Con de	ficiencias	
Γ	Valores de referencia						
ŀ		Califica					
<b> </b>	Rango De 1 a <1,5	Eficiente	actor1				
	De =>1,5 a <2	Con defici	onciac				
	De =>2 a 3	Ineficiente					
	DE -24 d 3	Inenciente	<u>:</u>	<u> </u>			

### 2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Tolima, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación de la Entidad, No resulta conforme en la totalidad de los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA





Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

#### 2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó diecisiete (17) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

#### 2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser rendidos en los términos y condiciones establecidos para tal fin por este órgano de control y que se encuentran anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 28 del 23 de agosto de 2012, publicadas en la página de la Contraloría Departamental del Tolima.

Para el envío del Plan de Mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a los correos electrónicos <u>secretaria.general@contraloriatolima.gov.co</u> y funcionario9@contraloriatolima.gov.co.\_\_\_\_

La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los haliazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución No 667 del 29 de diciembre de 2020, que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental Del Tolima

Aprobó: MIRYAN JOHANA MENDEZ HORTA

Contralora Auxiliar

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

383

Revisó: DIANA MAGALY CARO GALINDO

Directora Técnica De Control Fiscal Y Medio Ambiente

2 8 DIC 2021

**Equipo Auditor** 

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO

Líder de Auditoria

SOLFIRIA ALVAREZ GARZON

Apoyo Auditoria



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

#### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del asunto o materia de contratación fueron:

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer si la gestión contractual ser realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal, enfatizando en la evaluación del principio de economía y en cumplimiento del objeto contractual en término de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes o servicios recibidos, así como de las obras realizadas, además de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, y economía, la administración de los recursos, mediante los factores de gestión contractual.

#### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014, Estatuto de Contratación del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E.
- Artículo 3. "DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.
- El Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Carmen de Apicalá Tolima deberá aplicar los principios de igualdad, publicidad, eficacia, economía, imparcialidad, autonomía, responsabilidad, programación anual de bienes y servicios, equilibrio contractual, actuaciones contractuales, presunción de la buena fe y transparencia.
- Literal a) Art. 6 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. El Gerente de la Empresa Social del Estado debe aprobar el Plan General de Adquisiciones y el de venta de servicios para cada vigencia fiscal.
- Literal a) Art. 6 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. La programación de la gestión contractual anual debe ser registrada en el Plan General de adquisiciones de la vigencia.
- Art. 7 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. Los contratos que excedan la cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes se suscribirán por modalidad de contratación por convocatoria.
- Art. 12 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. Los contratos suscritos por el Hospital deberán aplicar las derechos, deberes y responsabilidades establecidos en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, ley 734 de 2002 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.
- Art. 27 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. Los contratos suscritos por la entidad por la modalidad de contratación directa deben garantizar la observancia de los principios de contratación definidos en este Estatuto y la Ley mediante la formulación e criterios o factores de ponderación de las propuestas.
- Art. 27 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión solo pueden realizarse cuando se trate de fines específicos o

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



383

### REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

no hubiere personal de planta suficiente para restar el servicio a contratar, dejando constancia escrita de todo lo anterior.

- Art. 29 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. La declaratoria de Urgencia manifiesta se realizar mediante acto administrativo motivado.
- Los contratos suscritos por la entidad hospitalaria deben contar con las siguientes etapas: previa, precontractual, contractual, poscontractual. y cada una de ellas debe contar con la información contenida en el Art. 31 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014.
- Art. 33 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. La entidad debe contar con un Plan anual de compras con mínimo dos actualizaciones durante la vigencia anual.
- Art. 35 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. Toda la contratación debe contar
  con un expediente foliado que contendrá los diferentes documentos que se vayan
  produciendo y se diligenciara una hoja de ruta o cronograma que reflejara fielmente cada
  una de las etapas cumplidas y por cumplir, los cuales deben ser en original sin tachaduras ni
  enmendaduras.
- Art. 36 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. La Empresa social del Estado debe elaborar términos de referencia los cuales contiene los acondicionamientos técnicos, económicos y jurídicos a los cuales se deben someter los oferentes.
- Art. 36 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. Los términos de referencia elaborados por la entidad deben contener las condiciones mínimas siguientes: objeto, características técnicas de los bienes obras o servicios requeridos, presupuesto oficial, factores de escogencia de la oferta, criterios de desempate, requisitos o documentos necesarios para la comparación de ofertas, referidos a la futura contratación, fecha y hora límite de presentación de las ofertas, plazo y forma de pago.
- Art. 43 y 44 Resolución No. 252 del 5 de septiembre de 2014. El área administrativa del Hospital deberá planear y programar la vigilancia y seguimiento a todos los contratos y designará a un funcionario de la empresa para que se responsabilice de su monitoreo y recibo a satisfacción.
- Artículo 13 Ley 1150 de 2007, Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al Hospital Nuestra Señora del Carmen se evidencia debilidades y falencias en la etapa de planeación y en el cumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio de la Supervisión acatando lo establecido en la ley y manual de contratación de la entidad.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

#### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoria realizada, la Contraloría Departamental del Tolima considera que de acuerdo a las actuaciones adelantadas en la etapa precontractual encaminada al cumplimiento del principio de planeación y acatamiento de los marcos normativos y reglamentarios para empresas estatales en ejercicio de su actividad y la evaluación del control fiscal interno, vigencia 2020 por parte del Hospital Nuestra Señora del Carmen, presenta debilidades al no contemplar para cada uno de los acuerdos de voluntades de estudios previos, análisis suficientemente serios y completos encaminados a determinar los aspectos más relevantes de la contratación.

De la supervisión de los contratos suscritos por el Hospital si bien es cierto no se requiere de un perfil determinado, es necesario que además de tener asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual, se realice un análisis de la carga operativa de quien sea designado para no incurrir en un riesgo adicional al designar la supervisión en un funcionario que no pueda desempeñar de manera adecuada las actividades de seguimiento y control a las obligaciones contractuales.

### 4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la gestión contractual ser realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal, enfatizando en la evaluación del principio de economía y en cumplimiento del objeto contractual en término de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes o servicios recibidos, así como de las obras realizadas, además de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, y economía, la administración de los recursos, mediante los factores de gestión contractual.

#### 4.2.1. SEGUIMIENTO NORMATIVO

## HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 1 (falta de publicidad de los documentos del proceso contractual en el SECOP)

#### **CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO**

Artículo 209. Constitución Política

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015

Numeral 4.9 del Artículo 4 y Artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 34 Ley 734 de 2002.

Circular externa No. 01 del 21 de junio de 2013, Colombia Compra Eficiente

De igual forma resulta importante referirnos a que las Entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación, de conformidad Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

Decreto 1082 de 2015 que establece: "Artículo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siquientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto."

La anterior omisión evidencia el incumplimiento a la Circular No. 01 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente que establece:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos ...".

Y la Circular Externa No. 23 de 2017 de Colombia Compra Eficiente que establece:

"Asunto: Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las "Entidades') deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. El SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual: (i) SECOP I; (ii) SECOP II; y (iii) la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El SECOP.1 es una plataforma exclusivamente de publicidad. El SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano son plataformas transaccionales. 1. Identidad de la información diligenciada en el SECOP I y la contenida en los Documentos del Proceso publicados: La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP I debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda al contenido en los Documentos del Proceso.





Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP: La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. ..."

#### CONDICIÓN

Con base en el fundamento normativo el equipo de auditoría consultó las publicaciones propias del proceso contractual del Hospital Nuestra Señora del Carmen, durante la vigencia 2020, observando que en la plataforma SECOP se registraron 158 contratos por valor de \$1.105.676.597.

Al verificar cada uno de los documentos registrados en la plataforma SECOP correspondientes a los 32 contratos que hacen parte de la muestra de auditoria, cantidad que representa el 20% de la contratación de la Entidad, se constató la omisión de publicar la totalidad de actuaciones administrativas contempladas en las diferentes etapas contractuales, sumado a esto la publicación de los pocos documentos se realizó de manera extemporánea, es decir después de los tres (3) días de su expedición como lo establece la normatividad vigente.

Aunado a lo anterior, en algunos casos la Entidad solamente creó el proceso contractual sin incluir los documentos que hacen parte del mismo, es así que se evidencia la vulneración al principio de publicidad que se encuentran enmarcado en la constitución y la ley, y que constituye uno de los pilares en el manejo de los recursos públicos.

A continuación, se detalla lo observado en cada uno de los procesos contractuales en la plataforma SECOP:

Tabla. Documentos publicados SECOP- Muestra Auditoria

ITEM	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	OBSERVACION
1	009-2020	prestar los servicios externos de manejo integral ambiental de recolección, transporte, incineración yo disposición final controlada de los residuos yo desechos peligrosos infecciosos y químicos, señalados en el formato de declaración adjunto y entregados por el generador de acuerdo a la legislación ambiental y sanitaria vigente	ESTUDIO PREVIO - 10 enero de 2020 Contrato - 30 septiembre de 2021 / elaborado 2 enero de 2020
2	015-2020	liderar el proceso de consolidación y análisis de información financiera, contable y tributaria, utilizando recurso humano y tecnológico para obtener información veraz, oportuna e integra con el propósito que se constituya en herramienta fundamental para la toma de decisiones	ESTUDIO PREVIO - 10 enero de 2020 CONTRATO - 30 septiembre de 2021 / elaborado 2 enero de 2020

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

383

		······································	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	018-2020	el contratista se compromete a realizar el suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, reactivos de laboratorio clínico y similares al hospital	ESTUDIO PREVIO - 11 enero 2020 /
4	032-2020	el contratista se compromete a realizar el suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, reactivos de laboratorio clínico y similares al hospital	ESTUDIOS PREVIOS - 25 marzo de 2020 CONTRATO - 30 septiembre de 2021
5	094-2020	prestación de servicios para la toma de muestras de COVID 19 mediante prueba molecular PCRR en laboratorio clínico para hospital de nuestra señora del Carmen del municipio del Carmen de Apicalá.	Se registró el proceso, pero no se publicó los documentos propios de las diferentes etapas contractuales.
6	154-2020	contratar una empresa de servicios temporales para el suministro y administración de trabajadores en misión para apoyar la jornada extramural del hospital.	Se registró el proceso, pero no se publicó los documentos propios de las diferentes etapas contractuales.
7	148-2020	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para el parque automotor propiedad del Hospital Nuestra Señora Del Carmen E.S. E	Se registró el proceso, pero no se publicó los documentos propios de las diferentes etapas contractuales.
8	101-2020	prestar los servicios profesionales especializados al hospital nuestra señora del Carmen para la revisión, modificación, adición, actualización y ajuste del manual de contratación de la ese.	Documentos publicados CONTRATO - el día 30 septiembre de 2021 / elaborado el 6 de agosto de 2020.
9	113-2020	prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para el parque automotor propiedad del hospital nuestra señora del Carmen E.S.E	Documentos publicados CONTRATO - el día 30 septiembre de 2021 / elaborado el 1 de septiembre de 2020
10	143-2020	prestar los servicios profesionales especializados al hospital nuestra señora del Carmen para la modificación y actualización del manual especifico de funciones y de competencias laborales	Documentos publicados CONTRATO - el día 01 octubre de 2021 / elaborado el 1 de septiembre de 2020
11	141-2020	realizar el apoyo logístico para la obtención de las actividades contempladas con ocasión a la ejecución de las acciones del plan de intervenciones colectivas de salud publica	Documentos publicados CONTRATO - el día 30 octubre de 2020 / elaborado el 8 de octubre de 2020
12	088-2020	asesorar la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de del hospital nuestra señora del Carmen	Documentos publicados CONTRATO - el día 30 septiembre de 2021 / elaborado el·1 de julio de 2020
13	122-2020	prestación de servicios personal temporal	Documentos publicados CONTRATO - el día 30 septiembre de 2021 / elaborado el 30 de septiembre de 2020
14	153-2020	suministro e instalación de cámaras de video vigilancia para el hospital nuestra señora del Carmen E.S.E.	documentos propios de las diferentes etapas contractuales.
15	102-2020	suministro de medicamentos, material médico quirúrgicos, insumos laboratorio clínico	Documentos publicados CONTRATO - el día 30 septiembre de 2021 / elaborado el 13 de agosto de 2020

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA





**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

1	1		1-
16	103-2020	suministro de medicamentos, material médico quirúrgicos, insumos laboratorio clínico y odontológicos	
17	152-2020	contratar el suministro de elementos de aseo, cafetería y papelería para el hospital nuestra señora del Carmen E.S.E	Se registró el proceso, pero no se publicó los documentos propios de las diferentes etapas contractuales.
18	090-2020	suministro de equipos de odontología y otros para la dotación del consultorio odontológico del hospital nuestra señora del Carmen E.S.E	Documentos publicados CONTRATO - el día 30 septiembre de 2021 / elaborado el7 de julio de 2020
19	142-2020	suministro de medicamentos, material médico quirúrgicos, insumos laboratorio clínico y odontológicos	Documentos publicados
20	150-2020	suministro de equipos biomédicos, repuestos y reactivos de laboratorio para el hospital nuestra señora del Carmen E.S.E	Se registró el proceso, pero no se publicó los
21	108-2020	suministro equipos biomédicos para el de laboratorio clínico del hospital nuestra señora del Carmen	Documentos publicados
22	149-2020	suministro de equipos de cómputo y mobiliario para el hospital nuestra señora del Carmen E.S.E.	
23	066-2020	prestación de servicios de mantenimiento preventivo yo correctivo incluido los repuestos, para el parque automotor propiedad del hospital nuestra señora del Carmen E.S.E	Documentos publicados CDP - 3 JULIO DE 2020 / elaborado 6 junio de 2020 RP - 3 JULIO DE 2020 / elaborado 16 junio de 2020 ACTA DE INICIO - 3 JULIO DE 2020 / elaborado 16 junio de 2020 CONTRATO - 30 SEPTIEMBRE DE 2021 / 16 de junio de 2020
24	041-2020	contratar la prestación de servicios profesionales para realizar actividades como coordinador médico en las áreas asistenciales del hospital	Documentos publicados CDP - 2 JUNIO DE 2020 / elaborado 30 abril de 2020 RP - 2 JUNIO DE 2020 / elaborado 30 abril de 2020 ACTA DE INICIO - 2 JUNIO DE 2020 / elaborado 01 mayo de 2020 CONTRATO - 30 SEPTIEMBRE DE 2021 / elaborado 1 mayo de 2020
25	132-2020	prestar los servicios como médico de salud pública de acuerdo a lo establecido en el convenio interadministrativo n 221 del 18 de septiembre de 2020, en hospital nuestra señora del Carmen E.S.E. del municipio del Carmen de Apicalá	Documentos publicados CDP - 2 JUNIO DE 2020 / elaborado 30 abril de 2020 RP - 2 JUNIO DE 2020 / elaborado 30 abril de 2020 ACTA DE INICIO - 2 JUNIO DE 2020 / elaborado 01 mayo de 2020 CONTRATO - 30 SEPTIEMBRE DE 2021 / elaborado 1 mayo de 2020
26	084-2020	prestación de servicio personal temporal	Documentos publicados CDP - 3 AGOSTO DE 2020 / elaborado 30 junio de 2020 ACTA DE INICIO - 3 AGOSTO DE 2020 /

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

· · ·	,	The state of the s	
			elaborado 01 julio de 2020 CONTRATO - 30 SEPTIEMBRE DE 2021 / elaborado 1 de julio de 2020
27	065-2020	suministro de combustible, aceites, llantas y lubricantes, lavado y limpieza, accesorios baterías para las ambulancias del hospital	Documentos publicados CDP - 3 JULIO DE 2020 / elaborado 16 junio de 2020 RP - 3 JULIO DE 2020 / elaborado 16 junio de 2020 CONTRATO - 3 JULIO 2020 / elaborado 16 junio
28	061-2020	suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, reactivos de laboratorio clínico y similares al hospital.	Documentos publicados CDP -3 JULIO 2020 / elaborado 1 junio de 2020 RP -3 JULIO 2020 / elaborado 1 junio de 2020 ACTA DE INICIO - 3 JULIO 2020 / elaborado 01 junio de 2020 CONTRATO - 30 SEPTIEMBRE DE 2021 / elaborado 1 junio de 2020
29	053-2020	contratar el suministro de mobiliario asistencial como apoyo al fortalecimiento de la atención adecuada a los pacientes y la reducción de los factores de riesgo por coronavirus COVID19, en el hospital nuestra señora del Carmen ESE.	Documentos publicados
30	054-2020	contratar el suministro de equipos biomédicos como apoyo al fortalecimiento de la atención adecuada a los pacientes y la reducción de los factores de riesgo por coronavirus COVID19, en el hospital nuestra señora del Carmen ESE.	Documentos publicados CDP -3 JUNIO 2020 / elaborado 11 mayo de
31	064-2020	suministro de elementos de aseo, cafetería y papelería para el hospital nuestra señora del Carmen E.S.E.	Documentos publicados
32	008-2020	suministro de combustible, aceites, llantas y lubricantes, lavado y limpieza, accesorios baterías para las ambulancias del hospital	Documentos publicados

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA





**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

#### **CAUSA**

El incumplimiento a la normatividad establecida en virtud al principio de publicidad se presenta por la ausencia de gestión y la falta de control y seguimiento a partir de la etapa de planeación del proceso contractual de los responsables del mismo.

#### **EFECTO**

Impide que los ciudadanos accedan a la información, conozcan las necesidades detectadas por la ESE y que se pretenden satisfacer a través de la contratación, limitando la participación oportuna de proponentes, veedurías y de la ciudadanía en general.

Así las cosas y conforme a lo expuesto anteriormente, este órgano de control determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpliéndose además a deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible vulneración de la ley 734 de 2002.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 2 (Manual de Contratación desactualizado)

#### **CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO**

Resolución 5185 de 2013. Ministerio de Salud y protección Social, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Manual de contratación de la entidad adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014.

Artículo 2.2.1.2.5.3. Decreto 1082 de 2015. *Manual de contratación.* Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

#### CONDICIÓN

Las Empresas Sociales del Estado establecen los lineamientos y normatividad aplicable en sus procesos de selección contractual a través del Manual de Contratación, el cual debe actuar como un instrumento de gestión estratégica con el propósito de apoyar al cumplimiento del objetivo misional de la Entidad, es decir que la E.S.E al iniciar cualquier trámite encaminado a suscribir o adelantar un proceso de selección contractual debe consultar y dar cumplimiento a las pautas consagradas en dicho documento.

El manual Interno de contratación con el que cuenta el Hospital Nuestra Señora del Carmen para la vigencia 2020 se encuentra desactualizado puesto que fue adoptado mediante Resolución No. 252

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

del 5 de septiembre de 2014, encontrándose la ESE bajo el direccionamiento de una herramienta que no se ajusta a la normatividad vigente.

#### **CAUSA**

Falta de gestión por parte del personal responsable de los procesos de gestión administrativa y gestión contractual e incumplimiento a los planes de mejoramiento resultado de las auditorías internas.

#### **EFECTO**

Riesgo de posibles irregularidades que se presenten en los procesos y procedimientos de contratación de la entidad e incumplimiento de disposiciones y normatividad vigente.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 3 (por no realizar las actualizaciones al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020)

#### **CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO**

Artículo 7. *Plan Anual de Adquisiciones*. De la Resolución No. 5185 de 2013.

Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación *del Plan Anual de Adquisiciones, y* Artículo 2.2.1.1.1.4.4. *Actualización del Plan Anual de Adquisiciones del* Decreto 1082 de 2015.

Artículo 31 y 32 Resolución 252 del 5 de septiembre de 2014, Por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación del Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Circular Externa Única de Colombia Compra eficiente. numeral 4.6 Forma y oportunidad para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones

El Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 -Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Establece: La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya **ajustes en los cronogramas de adquisición, valores**, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) **para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios**; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Así mismo la circular externa Nº 2 del 16 de Agosto de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente en su numeral 6 dispone que: Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA





Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

Adicionalmente, las Entidades Estatales pueden actualizar el Plan Anual Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

De igual forma la Circular externa única de Colombia compra del 16 de abril de 2019, establece que"

4.6 Forma y oportunidad para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones

Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 4.3 o 4.4 de la presente Circular, según el caso. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

Adicionalmente, las Entidades Estatales pueden actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato al que se refiere el numeral 4.3 o 4.4 de la presente Circular, según el caso. La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

Si la Entidad Estatal publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP

### **CONDICIÓN**

El Hospital Nuestra Señora del Carmen a través del Plan anual de adquisiciones reflejó las necesidades priorizadas de acuerdo al presupuesto asignado para la vigencia 2020 y realizó su publicación a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente de manera oportuna el 14 de enero de 2020, con una proyección inicial estimada en \$976.848.472.

Si bien es cierto, a la entidad no le precisa efectuar todas las adquisiciones o procesos contractuales registrados en el Plan que fue proyectado, en este documento de naturaleza informativo las adquisiciones planteadas se pueden suprimir, aumentar o modificar, es decir que no están obligados a ejecutarlo en su totalidad, pero si debe ser actualizado mínimo una vez en la vigencia.

De la contratación suscrita por la ESE en la vigencia 2020, en cuantía de \$1.105.676.597 según registros de la Plataforma SECOP, sólo incluyó en el plan anual de adquisiciones el valor de \$976.848.472, es decir el 12% de las necesidades de bienes y servicios adquiridos a través de procesos de contratación no fueron debidamente incluidos o programados dentro del plan de adquisiciones de la entidad.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

CAUSA

383

2 8 DIC 2021

Falta de capacitación al recurso humano responsable del proceso de contratación, lo que ocasiona el desconocimiento de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.

Ausencia de puntos de control en cada una de las actividades inmersas en el proceso contractual.

#### **EFECTO**

Adquisición de bienes y servicios no ajustados a la situación real de la entidad, contratar bienes y servicios a altos costos además que impide la pluralidad de oferentes, lo que conlleva al uso ineficiente de los recursos públicos.

Inexistencia de puntos de control en cada uno de los procedimientos de la entidad.

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 4 (Inexistencia del manual de procesos y procedimientos)

#### CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO

Artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2015 *Manuales de procedimientos*. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Decreto 139 de 1996 art. 4 numeral 13. Ley 1474 de 2011. Articulo 11 numeral 3 Ley 1438 del 2011 art. 3 numeral 3.20 Decreto 780 de 2016 Art. 2.5.3.8.4.27 Decreto 1499 de 2017

#### CONDICIÓN

Del análisis a los documentos normativos con que cuenta la E.S.E del municipio de Carmen de Apicalá, se evidenció la inexistencia del manual de procesos y procedimientos que permita la orientación precisa y la correcta ejecución de las actividades administrativas, técnicas u operativas en cada una de las dependencias.

#### **CAUSA**

Falta de gestión administrativa.

#### **EFECTO**

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SG

M.



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

Desconocimiento de la forma lógica, sistemática y detallada de los pasos a seguir en el desarrollo de las actividades propias asignadas a cada cargo.

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N.º 5 (debilidades en las actividades de Archivo)

#### CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO

Articulo 16 y 17 de la Ley 594 de 2000 Norma Técnica Colombiana NTC-5397:2005 Cartilla de Foliación emitida por el Archivo General de la Nación. Acuerdo 002 de 2014 Archivo General de la Nación.

#### CONDICIÓN

De acuerdo a la inspección fiscal efectuada por el grupo auditor a los expedientes contractuales objeto de la muestra, se evidenció falencias en el procedimiento de organización documental y disposición de la información, así: ciertos documentos no están archivados de manera cronológica y conforme al desarrollo de los sucesos y/o actividades (principio de orden original), de igual forma incurren en ausencia de foliación, otros carecen de firmas, adicional a ello muchos soportes del cumplimiento del objeto contractual se encuentran ilegibles.

Al respecto es importante precisar que todas las entidades públicas tienen la obligatoriedad de crear, organizar, preservar y controlar los archivos teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (Art. 11 ley 594 de 2000). Esta obligatoriedad es reiterada en el acuerdo 002 de 2014, el cual establece que todas las entidades públicas deberán crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). El Acuerdo 042 de 2002 establece los "criterios para la organización de los archivos de gestión" (Artículo 4), que complementariamente indica que este proceso obedecerá a lo establecido en las tablas de retención documental de cada entidad debidamente elaboradas, aprobadas y convalidadas. Estas disposiciones también están contempladas en el Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.5.3. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación y las respectivas entidades públicas.

#### **CAUSA**

Falta de gestión por parte de los funcionarios que tienen a cargo la supervisión del contrato y por tanto el control y seguimiento a la organización documental y disposición de la información. Ausencia de puntos de control en cada una las actividades inmersas en el proceso de contratación. Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020



**EFECTO** 

2 8 DEC 2021

Perdida de información institucional v pública. Documentos que no cumplen con los criterios de legalidad.

#### 4.2.2. ETAPA PRECONTRACTUAL

El Hospital Nuestra Señora del Carmen a través de su manual interno de Contratación establece los procedimientos contractuales, iniciando con la etapa previa, en torno a la cual se lleva a cabo varias actividades que determinan en gran medida el éxito o fracaso de cada uno de los procesos de selección y del cumplimiento de los objetivos que conlleven a impactar de manera favorable en la comunidad.

La etapa previa del proceso de contratación, comprende actividades enfocadas al cumplimiento del principio de planeación, es decir que la contratación no sea el resultado de la improvisación o la discrecionalidad de la entidad, sino que vaya encaminada a solucionar de fondo sus necesidades y que sean conducentes a impactar de manera positiva en la comunidad, por lo tanto, todo contrato suscrito por la entidad debe ser diseñado y planeados conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La Resolución 252 de 2014 expedida por la ESE de Carmen de Apicalá, contempla en la etapa previa la obligación de tener en cuenta entre otros aspectos, los siguientes: identificar las necesidades de adquisición y venta de bienes y servicios, elaborar el plan anual de compras o adquisiciones, elaborar el presupuesto estimado, expedir la disponibilidad presupuestal, escoger la modalidad de contratación de acuerdo a la cuantía, elaborar los términos de referencia, fichas técnicas y especificaciones, estudios de suelo y de factibilidad dependiendo del contrato que se vaya a realizar, elaborar el análisis de precios además de elaborar y presentar el estudio de conveniencia y oportunidad.

En la misma resolución, el Articulo 36 expone que los términos de referencia, es el documento que contiene los acondicionamientos técnicos, económicos y jurídicos a los cuales se deben someter los oferentes al elaborar las ofertas que la E.S.E. requiere para el proceso de selección del contratista ya sea que se trate de una licitación o concurso de méritos o de una contratación directa.

Respecto a los estudios de conveniencia y oportunidad o estudios previos, así como los términos de referencia, cabe decir, que de los treinta y dos (32) contratos que hicieron parte de la muestra auditada, la E.S.E. omitió en todos ellos la obligación de elaborar los términos de referencia, de igual forma se pudo observar que, aunque todos los contratos contaban con el estudio previo, se presentaron debilidades que no permitieron corroborar que las actuaciones de quienes intervinieron en los procesos de contratación se desarrollara especialmente con arreglo al principio de planeación tal como se deja explícito en las observaciones que se presentan a continuación:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

<u>HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 6</u>, (inexistencia de términos de referencia en la etapa de planeación)

#### CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO

Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Numeral 4.14 del Artículo 4° de la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos del* Decreto 1082 de 2015. Numerales 8,9 y 10 del Artículo 31 y el Artículo 36 de la Resolución 252 del 5 de septiembre de 2014 del Hospital Nuestra Señora el Carmen.

#### **CONDICIÓN**

Respecto a la información obtenida en las carpeta de cada uno de los contratos que hacen parte de la muestra de auditoria y que fueron aportadas por el Hospital Nuestra Señora del Carmen, en torno a los documentos previos el equipo de auditoria evidencia que la E.S.E. omite la obligación de elaborar el presupuesto estimado y los términos de referencia por lo tanto no hay evidencia que el valor del contrato sea el resultado de la elaboración de estudios y análisis suficientemente serios, claros y completos elaborados de manera previa al proceso de selección, aunado a lo anterior no existen soportes documentales que hagan referencia a los factores evaluados o las características de los proveedores o profesionales con presencia o disponibilidad en el mercado territorial, nacional o internacional en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades que la entidad pretendía satisfacer.

Si bien es cierto, conforme a la cuantía de contratación la ESE se encontraba habilitada para contratar directamente con el proveedor, no es menos cierto, que debía dar cumplimiento a los principios de planeación y trasparencia al realizar en cada proceso de contratación el análisis de la necesidad, estudios de los precios del mercado de los servicios requeridos y la selección del contratista con base en el resultado obtenido al evaluar su idoneidad y capacidad para contratar.

#### **CAUSA**

Incumplimiento del manual de contratación.
Inadecuada planeación en el proceso contractual.
Falta de gestión de los responsables de llevar a cabo los procedimientos precontractuales.
Debilidad en las acciones de control interno.

#### **EFECTO**

Posibles sobrecostos.

Suscripción de contratos para la adquisición de bienes y/o servicios sin especificar características técnicas claras que permitan a la Entidad contratante exigir calidad una vez sean recibidos.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.7, (debilidades en la etapa de planeación- aplicación de normatividad derogada)

#### CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO

2 8 DIC 2021

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 4°, numeral 4.14 de la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2014 Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Artículo 31 y 36 de Resolución 252 del 5 de septiembre de 2014

#### CONDICIÓN

383

CONTRATO No	009	
ОВЈЕТО	Prestar los servicios externos de manejo integral ambiental de recolección, transporte, incineración yo disposición final controlada de los residuos yo desechos peligrosos infecciosos y químicos, señalados en el formato de declaración adjunto y entregados por el generador de acuerdo a la legislación ambiental y sanitaria vigente	
VALOR INICIAL	\$3.600.000	
CONTRATISTA	Proyectos Ambientales S.A. E.S.P.	
FECHA	2 de enero de 2020	
SUPERVISOR	Claudia Stella Rodríguez Ramírez	

En la carpeta del Contrato de suministro No. 009 se evidencia la invitación a presentar propuesta que la ESE del municipio de Carmen de Apicalá le hiciera a la empresa Proyectos Ambientales S.A. E.S.P. fechada el día 2 de enero de 2020, lo cual no resulta coherente con la entrega en el mes de diciembre de 2019 de la propuesta para la prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios suscrito por la representante legal de Proyectos Ambientales, es decir la empresa contratista presenta su propuesta un mes antes de recibir la invitación con la cual se da inicio al proceso de selección.

Hay que mencionar además que la base normativa planteada en las obligaciones del contratista que fueron presentadas en el estudio previo y además en la suscripción del contrato se encuentra modificada o derogada para la vigencia 2020, específicamente los Decretos 2676 de 2000 fue modificado por el decreto 2763 de 2001, Decreto 1669 de 2002 y decreto 4126 de 2005 fueron derogados por el Art. 18 del Decreto Nacional 351 de 2014.

#### **CAUSA**

Debilidad en el área jurídica en cuanto al deficiente apoyo que presta al proceso de contratación en sus diferentes etapas.

Falta de controles administrativos.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o la versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

150.



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

Inobservancia del Manual de contratación.

#### **EFECTO**

La falta de claridad en la normatividad vigente puede conducir a la nulidad del contrato por ilicitud del objeto y obligaciones contractuales.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 8, (etapa de planeación sin un adecuado cronograma)

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 4°, numeral 4.14 de la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2014 Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Artículo 31 y 36 de Resolución 252 del 5 de septiembre de 2014

#### CONDICIÓN

Al revisar los contratos No. 015, 054 y 066 de 2020 se evidenció que todo el procedimiento precontractual hasta llegar a la suscripción del contrato y acta de inicio se llevó a cabo en un solo día, considerando que durante esta etapa se realiza el análisis encaminado a conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de evaluación del riesgo, no queda claro para este Ente de control cual fue el cronograma de actividades propuesto para cada uno de ellos.

La importancia del seguimiento al direccionamiento dado por la normatividad para la etapa precontractual y de planeación se ve reflejada en la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad que se pretendía satisfacer con el acuerdo de voluntades, un ejemplo de las debilidades presentadas al omitir esta etapa se evidencia en el contrato No. 066 de 2020, en el cual como respuesta a la invitación a ofertar, el contratista presenta una propuesta en la que básicamente da a conocer el portafolio de servicios de la empresa, sin detallar precios unitarios de los posibles procedimientos, mantenimientos o arreglos que se puedan adelantar al parque automotor del Hospital, sin embargo, la entidad no requirió más información y aceptó dicha propuesta y procedió a suscribir el contrato.

#### **CAUSA**

Omisión de verificar la pertinencia de la documentación aportada en la propuesta por los interesados en contratar con la ESE.

Inobservancia de los preceptos administrativos por parte de los responsables de llevar a cabo los procedimientos precontractuales de tal forma que contribuyan a la obtención de resultados que impacten de manera positiva.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

Debilidad en las acciones de control interno.

2 8 DIC 2021

#### **EFECTO**

Contratar bienes y servicios que no cuentan con las especificaciones y precios unitarios que permitan realizar un control y seguimiento real que contribuya a la satisfacción de la necesidad que la entidad pretendía satisfacer.

Sobrecostos en los bienes o servicios contratados por la entidad.

### <u>HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.9</u> (propuesta sin especificar precios unitarios)

#### **CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO**

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

artículo 4°, numeral 4.14, la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que la Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Artículo 31 y Artículo 36 de la Resolución 252 del 5 de septiembre de 2014.

CONTRATO No	148	
OBJETO	prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para el parque automotor propiedad del hospital nuestra señora del Carmen E.S. E	
VALOR INICIAL	\$34.631.651	
CONTRATISTA	TA SERMECTOL SAS	
REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Alexander Arévalo casas	
FECHA	3 de noviembre de 2020	
PLAZO	del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2020	

#### CONDICIÓN

A la luz de la revisión efectuada al contrato 148 del 3 de noviembre de 2020, se observa que mediante oficio del 30 de octubre de 2020 se hace la invitación al contratista para que presente propuesta en relación con el objeto del contrato referenciado, resaltando de su contenido lo siguiente: "... le invito a presentar una propuesta integral de servicio de mantenimiento, que corresponde en su totalidad con las condiciones generales de contratación que adjunto" (negrilla fuera de texto), sin embargo al interior de la carpeta contractual no se encuentra anexo el referido documento (condiciones generales de contratación).

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA





Proceso: CF - Control Fiscal

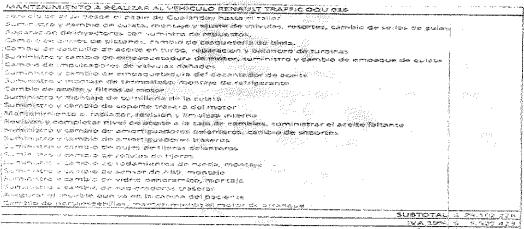
Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

No obstante, lo anterior, el contratista mediante oficio del 2 de noviembre de 2020 con asunto Informe Renault Traffic OQU016, remite una cotización por una cuantía total sin detallar el valor unitario de cada una de las actividades requeridas para la reparación de la ambulancia de propiedad del Hospital, como se observa en la siguiente imagen.

#### COTIZACION DE SERVICIO



Note: Los repuestos y la miene de obre son sujetos e romaion previa, y los repuestos aspendiendo del estado en el que se encuentren, se sugrere o no el cambio.
Todo verticulo se entrega limbio y con su respectivo informe.
Si an requietran realizar etros adicionales si momento del arme se informera y se adicionaren a esta

<sup>ನ</sup>್ನಾರು ಅಥವಾ ರಾಜ್ಯ ಕ್ರಾಮಾರ್ ಗರ್ವಾಯ್ಯ

Así las cosas, la cotización reflejada a juicio de este Organismo de Control, no contempla la información necesaria que permitir a la ESE realizar los análisis y estudios necesarios para tomar las respectivas decisiones conforme a los precios del mercado y aunado a ello permitir establecer los mecanismos de control para evidenciar con mayor claridad la correcta ejecución de los recursos destinados para tal fin.

Aunado a lo anterior, llama la atención que según documentos propios de la etapa de ejecución del contrato 113 del 1º de septiembre de 2020, la ambulancia de placas OQU 016 entre los meses de septiembre y noviembre recibió el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por valor de \$9.234.350 sin que se evidencie en los informes del contratista o del supervisor alguna recomendación especial acerca de la necesidad de una pronta reparación, sin embargo en el mes de noviembre se efectúan nuevamente mantenimiento preventivo y correctivo a la citada ambulancia según contrato No. 148 de 2020 en cuantía de \$34.631.651.

En conclusión, la entidad contratante al desconocer los principios que regulan la contratación estatal no permite corroborar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que no es claro las

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

condiciones generales inicialmente planteadas y que dieron lugar a realizar un nuevo mantenimiento a la ambulancia de placas OQU 016.

### 383 GAUSA

No se tienen en cuenta los procedimientos específicos que se debe cumplir la etapa precontractual según el manual de contratación de la entidad.

La ligereza con la que la Entidad lleva a cabo los procedimientos de contratación impide que cumplan con los fines propuestos.

#### **EFECTO**

No contar con evidencias precisas sobre la ejecución de cada una de las obligaciones estipuladas en pro del cumplimiento del objeto contractual.

Dificultad en el adecuado seguimiento del control fiscal.

Generar obligaciones contractuales que imposibilita la austeridad del gasto.

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDNCIA DISCIPLINARIA Nº. 10 (Inadecuada planeación)

#### CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO

Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4°, numeral 4.14, la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que la Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Artículo 31 y Artículo 36 de la Resolución 252 del 5 de septiembre de 2014. Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

#### CONDICIÓN

El Hospital Nuestra Señora del Carmen durante la vigencia 2020 suscribió con DL SERCAL S.A.S. representada legalmente por Doris Varón Gómez, los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

- 1. No. 084 del 1 de julio de 2020, por valor de \$43.000.000 y adición de \$4.600.000
- 2. No. 122 del 1 de octubre de 2020, por valor de \$43.000.000 y adición de \$7.600.000
- 3. No. 154 del 11 de octubre de 2020 por valor de \$ 10.903.300.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA





**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

El objeto contractual se acordó así: "Contratar una empresa de servicios temporales para el suministro y administración de trabajadores en misión para apoyar la jornada extramural del Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Carmen de Apicalá y como supervisora fue asignada la Profesional del área asistencial."

Al realizar la revisión de los expedientes contractuales No. 084, 122 y 154 de 2020 se evidenció en cada uno de las carpetas las mismas deficiencias que se plasman a continuación y que demuestran el incumplimiento de la Entidad a la normatividad que la regula.

No identificó de manera detallada la necesidad o los servicios que requería por parte de la empresa temporal a contratar; los términos de referencia no fueron elaborados por lo que no presenta los análisis o estudios técnicos realizados con el fin de obtener el presupuesto estimado o valor a cancelar por cada uno de los profesionales o grupo de colaboradores necesarios para realizar las actividades propias del área asistencial del Hospital es decir el documento carece de estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen el valor y las especificaciones u obligaciones contractuales a cargo del contratista.

La oferta económica presentada por la empresa DL SERCAL SAS – SERVICIOS TEMPORALES, presenta en el aparte número 3.:

#### "CARGOS A SUMINISTRAR EN LA PROPUESTA"

Suministraremos personal técnico, auxiliar de enfermería, conductores y auxiliar de servicios generales y conforme a las necesidades de la E.S.E. y de acuerdo a la propuesta aquí presentada." Como se observa en el texto de la propuesta, no se señala de manera explícita el número de profesionales o grupo de colaboradores a suministrar por parte de la Temporal, las profesiones o competencias requeridas y el valor a cancelar por las labores a desempeñar de cada uno, sin embargo, el supervisor asignado acepta y califica bajo el criterio de *cumplimiento* la propuesta, y con ello autoriza el inicio de la etapa contractual.

Teniendo en cuenta que el contrato es el documento dispuesto para crear, extinguir o modificar obligaciones y que genera efectos jurídicos, también carece de información precisa que permita realizar un adecuado seguimiento y control a las obligaciones contraídas por el contratista; las características técnicas como cantidad y competencias de los trabajadores en misión requeridos por el Hospital o cuál sería el salario convenido para cada uno de ellos solo se detallan a partir de las facturas que presentó el contratista de manera mensual como requisito para que la ESE efectuara los pagos.

#### **CAUSA**

Desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la ley.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

Incumplimiento del manual de contratación.

La inadecuada planeación en el proceso contractual.

Falta de gestión de los responsables de llevar a cabo los procedimientos precontractuales. Debilidad en las acciones de control interno.

#### **EFECTO**

Implicaciones disciplinarias para los funcionarios que intervienen en la etapa de planeación al desconocer la aplicación de las normas vigentes al momento de elaborar los estudios previos o análisis de conveniencia, por omitir el estudio de mercado y toda aquella actividad que conlleve a proporcionar información razonable para fundamentar el valor y las obligaciones contractuales.

Imposibilidad de ejercer el adecuado seguimiento y control a las obligaciones contractuales. Pagos de contratos sin el cumplimiento de la totalidad del objeto y las obligaciones contractuales, lo que conlleva a detrimento patrimonial.

#### 4.2.3. ETAPA CONTRACTUAL

La etapa contractual comprende desde el perfeccionamiento y suscripción del contrato hasta la terminación y/o cumplimiento de las actividades correspondientes a las obligaciones contractuales. En relación a esta etapa y una vez realizado el análisis a documentos que hacen parte de cada una de las carpetas de los contratos y como resultado de procedimiento de auditoria realizados durante por el equipo auditor durante el trabajo de campo, se evidencia algunas irregularidades que indican que la gestión contractual no se llevó a cabo con total apego a los principios y procedimientos que regulan la contratación.

De los 32 contratos que conforman la muestra de auditoria, derivada de la contratación reportada por el Hospital a la plataforma SECOP durante la vigencia 2020, quince (15) corresponden a contratos de prestación de servicio por valor de \$255.533.267 y 17 a contratos de suministro por valor de \$325.104.052.

### <u>HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No.11</u> (desconocimiento de las obligaciones contractuales)

#### **CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO**

Numeral 4 de la Cláusula 2 del Contrato No. 032 del 4 de marzo de 2020

Numeral 4 de la Cláusula 2 del Contrato No. 061 del 1 de junio de 2020

Numeral 4 de la Cláusula 2 del Contrato No. 102 del 13 de agosto de 2020

Numeral 4 de la Cláusula 2 del Contrato No. 103 del 13 de agosto de 2020

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consultan La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



50. W



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

#### **CONDICIÓN**

El Hospital Nuestra Señora del Carmen suscribió los contratos No. 032, 061, 102 y 103 durante la vigencia 2020 con el fin de contratar el suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, reactivos de laboratorio clínico y similares, pactando de acuerdo a la Cláusula segunda de cada uno de ellos, que el contratista debía entregar los elementos según especificaciones, cantidades y calidades solicitadas por la Entidad.

No obstante, lo dispuesto, en la carpeta de los contratos no se evidencia la existencia de los documentos o comunicaciones realizadas por la ESE en las cuales se realicen los respectivos requerimientos o solicitudes detallando cantidad y calidad de los medicamentos o suministros necesarios para la operación del área asistencial.

De manera que los medicamentos suministrados por las empresas contratistas no obedece a una evaluación o análisis del área de farmacia.

#### **CAUSA**

Desorden administrativo. Falta de gestión del supervisor asignado. Deficiencia en los controles y procedimientos establecidos al proceso contractual.

#### **EFECTO**

Imposibilidad de realizar el debido seguimiento a las obligaciones del contratista.

### 4.2.4. SUPERVISION DE LOS CONTRATOS

De acuerdo a los contratos evaluados se identifica que la supervisión en su mayoría no se lleva a cabo conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en el Estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014), afirmación que se sustenta al encontrar que los informes de los supervisores únicamente se limitan a describir la ejecución financiera de estos, sin que se refieran al cumplimiento de lo pactado en aspectos de oportunidad y calidad evidenciada a través de seguimiento técnico, administrativo, financiero contable y jurídico, ello se refleja en aspectos como:

- 1. Debilidad en la exigencia de presentación de los informes que se dejan previstos como requisitos para que el contratista sustente el cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales, por lo cual en muchos casos estos no permiten evidenciar el cumplimiento real del servicio o suministro contratado.
- 2. Emisión de certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor sin los correspondientes soportes del seguimiento y control ejercido para su expedición.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

Para puntualizar sobre lo antes descrito, a manera de ejemplo se tiene lo acaecido con los siguientes contratos:

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Nº12 (debilidad en la supervisión)

#### **CRITERIO Y FUENTES DE CRITERIO**

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Estatuto de contratación de la Entidad - Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014 Artículo 42 del Manual Interno de Contratación — Resolución 252 del 5 de septiembre de 2020. Contrato No. 065 de 2020

#### CONDICIÓN

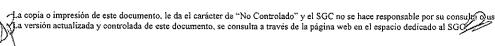
CONTRATO No	065
OBJETO	Suministro de combustible, aceites, llantas y lubricantes, lavado y limpieza, accesorios baterías para las ambulancias del hospital.
VALOR INICIAL	\$11.000.000 + adición de \$3000.000
CONTRATISTA Estación de Servicios Biomax "LA HERRADURA"	
FECHA	16 de junio de 2020
SUPERVISOR Angélica Moreno Álvarez	

Una de las obligaciones del contratista, explicita en la Cláusula segunda del Contrato No. 065 de 2020 era: "Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago, indicando el vehículo al cual se le suministró el servicio" (Negrilla fuera de texto), sin embargo, una vez revisados los documentos que hacen parte de la carpeta contractual se concluye que no se acató dicha obligación y en su lugar el supervisor del contrato acepta como único soporte del cumplimiento del objeto contractual los recibos denominados "venta al contado", de la Estación de Servicios Biomax "LA HERRADURA".

Aunado al hecho de no existir un informe por parte del contratista, se evidencia que el procedimiento o control establecido para el abastecimiento de combustible se llevaba a cabo a través de vales debidamente diligenciados y firmados, sin embargo, algunos no cumplen con este requisito, dichos vales se relacionan a continuación:

L	RECIBO	FECHA	PLACA	VALOR
	16335	24-oct.020	OI6-276	150.002
	16338	7-nov-020	OI6-276	122.348
	16339	19-nov-020	OQU-016	185.148
	16342	02-dic-020	OQU-016	177.882
	16343	15-dic-020	OQU-016	195.489
	16344	17-dic-020	OI6-276	124.845

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA







**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

16348	30-dic-020	OI6-276	140.648
	Total		1.096.362

La labor ejercida por el supervisor del contrato en cuanto a administración y gestión de documentos soportes que demuestren el debido seguimiento y control fue deficiente al expedir certificaciones de cumplimiento y autorizar los pagos sin contar con los informes exigidos a los contratistas en la cláusula segunda del contrato No. 065 de 2020.

#### CAUSA

Falta de gestión del supervisor del contrato.

Deficiencia en los controles y procedimientos establecidos al proceso contractual.

#### **EFECTO**

Soportes incompletos que no permiten determinar el seguimiento y control que debía ejercer el supervisor del contrato.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Nº 13 (debilidad en las funciones del supervisor- inexistencia del cronograma de actividades del contratista)

#### **CRITERIO Y FUENTES DE CRITERIO**

Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 Ley 734 de 2002

Estatuto de contratación de la Entidad - Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014

Artículo 42 del Manual Interno de Contratación – Resolución 252 del 5 de septiembre de 2020.

#### **CONDICIÓN**

CONTRATO No	088
OBJETO	asesorar la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Hospital Nuestra Señora Del Carmen.
VALOR INICIAL	\$ 15.000.000
CONTRATISTA	Ingrid Camila Martínez
FECHA	1 de julio de 2020
SUPERVISOR	Gloria Angélica Moreno Álvarez

La CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES- establece; (...) "1. Evaluar, realizar e implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del hospital nuestra señora del Carmen, para lo cual el contratista deberá <u>presentar un cronograma de actividades</u>, el que será aprobado por el Gerente de la ESE o el supervisor del contrato". (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

Aunque está prevista, NO se observa el cronograma de actividades que debía elaborar la contratista y ser aprobado por el Gerente de la E.S.E. o el supervisor del contrato.

#### **CAUSA**

383

Falta de gestión del supervisor del contrato.

Deficiencia en los controles y procedimientos establecidos al proceso contractual.

#### **EFECTO**

Soportes incompletos que no permiten determinar ni el adecuado cumplimiento de las actividades a cargo del contratista ni el seguimiento y control que debía ejercer el supervisor del contrato.

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Nº14 (debilidad en las funciones del supervisor)

#### **CRITERIO Y FUENTES DE CRITERIO**

Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de contratación de la Entidad - Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014 Artículo 42 del Manual Interno de Contratación — Resolución 252 del 5 de septiembre de 2020. Contrato No.132 de 2020

#### CONDICIÓN

CONTRATO No	132
OBJETO	prestar los servicios como médico de salud pública de acuerdo a lo establecido en el convenio interadministrativo nº 221 del 18 de septiembre de 2020, en el hospital nuestra señora del Carmen E.S.E. del municipio del Carmen de Apicalá
VALOR INICIAL	\$ 17.166.671
CONTRATISTA	Juan Carlos Pulido Urbano
FECHA	1 DE JULIO DE 2020
SUPERVISOR	Claudia Stella Rodríguez Ramírez

En relación al contrato No.132 de 2020, específicamente en el informe de actividades suscrito por contratista y supervisor, correspondiente al periodo del 1° al 31 de octubre, se dejó de manifiesto que los productos (con respecto a la actividad desarrollada) de los ítems 8, 9, 10 y 11 se encontraban "pendientes de realización", así mismo las fotografías obrantes como evidencias de ejecución del contrato no definen al cumplimiento de que actividad u obligación corresponden, no obstante, el supervisor certifica el cumplimiento total del objeto contractual y aprueba el pago, sin tener una

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA





**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

visión clara del desarrollo de las actividades previstas máxime cuando estas contemplan doce (12) ítem.

#### CAUSA

Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato. Deficiencia en los controles y procedimientos establecidos al proceso contractual.

#### **EFECTO**

Soportes deficientes e incompletos que imposibilitan determinar si las actividades pendientes se llevaron a cabo.

Pago de contrato sin tener claridad del cumplimento total del objeto y obligaciones contractuales.

# <u>HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA No.15</u> (insuficiencia de los documentos que soportan el cumplimiento del objeto contractual)

#### **CRITERIO Y FUENTES DE CRITERIO**

Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 Ley 734 de 2002 Estatuto de contratación de la Entidad - Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014 Artículo 42 del Manual Interno de Contratación — Resolución 252 del 5 de septiembre de 2020. Contrato No.148 de 2020

#### CONDICIÓN

CONTRATO No	148
OBJETO	prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para el parque automotor propiedad del Hospital Nuestra Señora Del Carmen E.S. E
VALOR INICIAL	\$34.631.651
CONTRATISTA	SERMECTOL SAS
FECHA	3 de noviembre de 2020
SUPERVISOR	Gloria Angélica Moreno Álvarez

Referente a las obligaciones el contratista, en lo concerniente a las actividades que se efectuarán a la ambulancia vehículo RENAULT TRAFFIC OQU 016, se estipula lo siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA — (...)"1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos, para el parque automotor de propiedad del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. Del Carmen de Apicalá, de acuerdo a la necesidad de la entidad, a las especificaciones

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

técnicas del estudio previo, el informe técnico entregado y a la disponibilidad presupuesta que se le -asigne al presente contrato. 2. Realizar las actividades que se relacionan a continuación al vehículo RENAULT TRAFFIC OQU 016 - Suministro y cambio de culata, montaje y ajuste de válvulas, resortes, cambio de sellos de guías - Reparación de inyectores con suministro de repuestos,-Cambio de anillos de pistones, cambio de casquetería de biela - Cambio de casquillo de aceite en turbo, reparación y balanceo de turbinas - Suministro y cambio de empaquetadura de motor, suministro y cambio de empaque de culata- Suministro y cambio de soporte trasero del motor- Mantenimiento al radiador, revisión y limpieza interna- Revisión y completar nivel de aceite a la caja de cambios, suministrar el aceite faltante - Suministro y cambio de amortiquadores delanteros, cambio de soportes- Suministro y cambio de amortiguadores traseros- Suministro y cambio de bujes de tijeras delanteros- Suministro y cambio de rotulas de tijeras- Suministro y cambio de rodamientos de rueda, montaje- Suministro y cambio de sensor de ABS, montaje-Suministro y cambio de vidrio panorámico, montaje- Suministro y cambio de exploradoras traseras-Asegurar el mueble que va en la cabina del paciente- Cambio de portaescobillas, mantenimiento al motor de arranque 3. Suministrar los repuestos necesarios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido los repuestos, para el parque automotor de propiedad del Hospital Nuestra Señora del Carmen ES.E. Del Carmen de Apicalá, de acuerdo a la necesidad de la entidad, ia las especificaciones técnicas del estudio previo (...) y a la disponibilidad presupuesta! que se le asigne al presente contrato. 4. Realizar el mantenimiento preventivo y/o Correctivo, con suministro de llantas, repuestos, aceites, lubricantes y mano de obra. hacer uso adecuado de los repuestos de forma que el daño de ellos no genere costos para la institución; todos los costos generados de las malas prácticas en el servicio contratado, serán acarreados por el contratista, sin perjuicio alguno para el Hospital. 5. Garantizar que los repuestos que deba utilizar para el servicio de mantenimiento de los vehículos sean originales. 6. Remplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, los repuestos que resulten de mala calidad. 7. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. 8. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado" (...)

(...)"1. Presentar in forme al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago." (...)

Así las cosas, llama la atención que el informe presentado por el contratista frente a todas las actividades, se sustenta básicamente en dos páginas, que además debido al tamaño de la letra no proporciona facilidad para su interpretación, de igual manera las fotos por sí solas no indican mucho teniendo en cuenta su tamaño y la falta de especificación del ítem o actividad al que se está haciendo referencia, como se muestra a continuación:

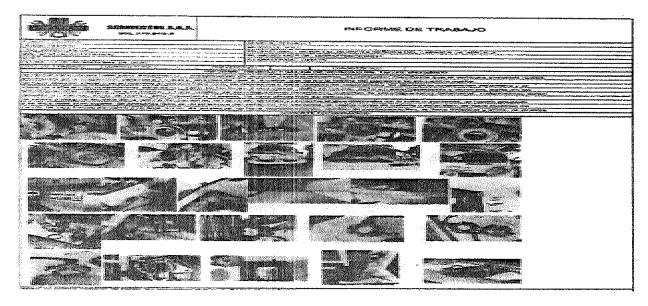




Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020



La situación antes planteada genera gran preocupación como quiera que a pesar del contrato representar la inversión de una suma de dinero representativa (\$34.631.651) en el presupuesto de la entidad, el supervisor del contrato no adopte las medidas necesarias en procura de exigir que para dar viabilidad al pago se demuestren soportes claros y contundentes que permitan determinar con precisión la forma en la que se han invertido los recursos y por consiguiente el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones pactadas.

#### **CAUSA**

Debilidad en la supervisión del contrato.

#### **EFECTO**

Certificar el cumplimiento de los objetos contractuales sin los soportes suficientes para demostrar el adecuado desarrollo de las actividades u obligaciones previstas con ocasión de los mismos.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 16 (pago de administración en porcentaje mayor al pactado)

#### **CRITERIO**

Artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011

Numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 125 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 que modifica el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

Artículo 126 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 que modifica el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Estatuto de contratación de la Entidad - Acuerdo No. 003 del 5 de junio de 2014 Artículo 42 del Manual Interno de Contratación – Resolución 252 del 5 de septiembre de 2020.

#### CONDICIÓN

El Hospital Nuestra Señora del Carmen durante la vigencia 2020 suscribió con DL SERCAL S.A.S. representada legalmente por Doris Varón Gómez, los siguientes contratos de prestación de servicios:

- 1. No. 084 del 1 de julio de 2020, por valor de \$43.000.000 y adición de \$4.600.000
- 2. No. 122 del 1 de octubre de 2020, por valor de \$43.000.000 y adición de \$7.600.000
- 3. No. 154 del 11 de octubre de 2020 por valor de \$ 10.903.300.

El objeto de los contratos ya numerados fue: Contratar una empresa de servicios temporales para el suministro y administración de trabajadores en misión para la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Carmen de Apicalá y como supervisora fue asignada la Profesional del área asistencial.

El parágrafo de la cláusula octava en cada uno de los contratos mencionados establece; "El porcentaje de administración o tarifa ofrecida por el CONTRATISTA, no podrá ser variada con fundamento en los incrementos salariales por parte de este, es decir, deberá mantenerse durante todo el término de vigencia del contrato y el de sus prórrogas en el evento en que llegasen a celebrar se. El porcentaje de administración es del cinco (5%) por ciento."

Resulta importante mencionar que las carpetas contractuales no sólo carecen de actas, certificaciones u otro si, que hagan referencia a la modificación del porcentaje de administración, sino que también faltan documentos que demuestren el seguimiento y control que debía ejercer el supervisor sobre cada una de las actividades a que se comprometió el contratista.

Ahora bien, mediante oficio CDT-RS-2021-00006755 del 4 de noviembre de 2021, la comisión de auditoría solicitó a la Entidad audita información correspondiente a la ejecución de los contratos No. 084, 122 y 154 de 2020, con el fin de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones previstas en los acuerdos de voluntades mencionados.

De la información aportada por el Hospital, en cuanto los soportes de ejecución de los contratos suscritos con la empresa temporal SERCAL SAS, se extrae la información que se presenta a continuación:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA





**Proceso**: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

CONTRATO		COBROS EFECTUADOS POR SERCAL SAS					PAGO EFECTUADO POR LA ESE	
No.	VALOR	MES	TOTAL COSTOS LABORALES	ADMON. 7%	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR	COMP. DE EGRESO
84		JUL.	14.683.342	1.027.834	278.984	15.990.160	15.990.000	2020000408 DEL 10 /8/ 2020
84	47.600.000	AGO.	16.758.855	1.173.120	340.708	18.272.682	18.272.682	2020000492 DEL 10 /9/ 2020 2020000498 DEL 14/09/ 2020
84		SEPT.	12.232.224	856.256	248.681	13.337.160	13.337.159	2020 000555 Y 20200000556 DEL 8/10/2020
122		ост.	17.179.959	1.202.597	349.269	18.731.824	18.731.824	2020000612 DEL 10 /11/ 2020
122		NOV.	14.291.151	1.000.381	290.539	15.582.071	15.582.072	2020000650 DEL 9 /12/ 2020
122		DIC.	14.693.152	1.028.521	298.712	16.020.384	16.020.384	20210000010 DEL 20 /01/ 2021
154	40,000,000	NOV.	5.000.000	350.000	101.650	5.451.650	5.451.650	2020000651 DEL 9 /12/ 2020
154	10.903.300	DIC.	5.000.000	350.000	101.650	5.451.650	5.451.650	2021000003 DEL 6 /01/ 2021

TOTAL 99.838.682 6.988.708 2.010.192 108.837.581 108.837.421

Es decir, el Hospital Nuestra Señora del Carmen, canceló a la DL SERCAL SAS – SERVICIOS TEMPORALES en la vigencia 2020 la suma de ciento ocho millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos (\$108.837.421), por concepto de suministro y administración de trabajadores en misión, valor que incluyó los costos laborales del personal en misión, el IVA y la administración facturada correspondió al 7% del valor de los costos laborales.

De manera que, el supervisor de los contratos No. 084, 122 y 154 de 2020 certificó el cumplimiento y autorizó los pagos de manera mensual, sin tener en cuenta que el porcentaje de administración acordado en cada uno de ellos era del 5%, porcentaje que debía mantenerse durante todo el término de vigencia del contrato y sus prorrogas y no el 7% como fue facturado por la empresa temporal y efectivamente cancelado por el Hospital según consta en la certificación expedida por la Gerente y profesional universitaria del área administrativa de la entidad, donde relacionan los comprobantes de egreso correspondientes a los pagos realizados.

Por consiguiente, dado que el valor de los costos laborales para los tres contratos es de \$99.838.682, el valor correspondiente al 5% pactado por concepto de administración es de \$4.991.934, la diferencia entre lo contratado y lo cancelado en cuantía de \$1.996.774 configura un presunto daño patrimonial al estado representado en el detrimento de los recursos públicos, tal como lo dispone el artículo 126 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 que modifico el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

#### **CAUSA**

Omisión del deber de realizar el seguimiento y control económico durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.

Deficiencia en los controles establecidos al proceso de contratación.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



Proceso: CF - Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

2 8 DIC 2021

283

Detrimento patrimonial por valor de \$1.996.774.

#### 4.2.5. CONTROL FISCAL INTERNO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

La comisión auditora en desarrollo del plan vigilancia PVCF-2021, acorde a los criterios de auditoría, aplicó la "Guía de Auditoría en el marco de las normas internacionales ISAAI" conforme al Acto Legislativo 04 de 2019 y su posterior desarrollo en el Decreto Ley 403 de 2020; este proceso compromete y exige principalmente de las instituciones de control, los sujetos de control y desde luego de los funcionarios de estas entidades, introducir cambios sustanciales de actitud, aptitud, tecnológicos y técnicos en el ejercicio del control fiscal, lo cual cobra especial relevancia para armonizar, unificar y estandarizar la vigilancia y control de la gestión fiscal territorial.

En desarrollo de la auditoria de cumplimiento a la contratación de la vigencia 2020 en el Hospital Nuestra Señora del Carmen, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, el memorando de asignación No. 47 del 16 de septiembre de 2021 y en aplicación del marco normativo se procedió a llevar a cabo procedimientos de identificación, valoración de la efectividad de los controles, la administración del riesgo en el manejo de los recursos públicos y la verificación de la vigilancia fiscal interna en la vigencia 2020.

Para este propósito se siguió los conceptos y principios contenidos en el numeral 1.3.2.8 Evaluación del Control Fiscal Interno, Capítulo 1 "Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de esta GAT. Así mismo, se consideró, los requerimientos contenidos en la ISSAI 4000¹ sobre comprensión del control interno de la entidad auditada, análisis de riesgos y consideraciones relativas al fraude en el análisis de riesgos; y en la ISSAI 1315² sobre el entendimiento necesario sobre la entidad y su entorno, incluido el control interno de la entidad.

# HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 17 (debilidades en el sistema de control fiscal interno)

Como resultado de la aplicación de la metodología señalada en la GAT versión 1:200 del Contraloría Departamental del Tolima se obtuvo:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>ISSAI 4000/131-136 Norma para las auditorías de cumplimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>ISSAI 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una compresión de la entidad y su entorno



**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

La evaluación del Control Interno Institucional por componentes obtuvo un puntaje total de 1.80, correspondiente a 71 ítems evaluados, calificación que lo ubica en el rango **de Parcialmente Adecuado** y ponderación de 0.180.

La evaluación del Diseño de los controles de los 31 controles evaluados alcanzó una calificación de 2.323 es decir **Inadecuado** y su ponderación es de 0.465 y el riesgo combinado promedio se ubicó en la calificación ALTA.

La evaluación de la efectividad de los controles recibió la calificación de 2.548 y con ponderación del 70% su calificación es de 1.784, es decir **Con Deficiencias**.

Por último, la calificación del control final del control interno con 1.964 puntos resulta **Con Deficiencias.** 

Lo antes citado, es coherente con los hallazgos sustentados en el presente informe y que se generaron por la ausencia de puntos de control en las diferentes etapas del proceso contractual, sin embargo, si se logra un buen ambiente de control, podría identificar de manera oportuna los riesgos y alcanzar mayor efectividad de los controles (preventivos, detección y correctivos) diseñados para hacer frente a la materialización de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las metas esperadas.

4.3 CUADRO DE HALLAZGOS

Hallarea		THETDENICIA DE LOS MALLAZOGO						
Hallazgo	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS							
Administrativo		FISCAL	BENEFICIO	DISCIPLINARIA	PENAL	SANCIÓN	PÁGINA	
1				X			14	
2							20	
3			-				21	
4							23	
5							24	
6			***************************************				26	
7							27	
8							28	
9							29	
10				X			31	
11							33	
12							35	
13							36	
14	1				•		37	
15				X	-		38	
16	Χ	1.996.774		X			40	
17							43	

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



1

# REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

**Proceso:** CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión: 01:

2020

383

TOTAL

4

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, el cual se deberá remitir a los siguientes correos electrónicos secretaria.general@contraloriatolima.gov.co / con copia a los correos electrónicos jose.giron@contraloriatolima.gov.co, funcionario9@contraloriatolima.gov.co

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA

Contralora Auxiliar

DIANA MAGALY CARO GALINDO

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Equipo Auditor** 

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO

Líder de Auditoria

SOLFIRIA ALVAREZ GARZON

Auditor de Apoyo

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA